

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3O. Y 5O. A 7O. DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada María Elena Orantes López, vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano e integrante de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan los artículos 3o., 5o., 6o. y 7o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de fomento de la calidad nutricional en los productos agropecuarios para consumo humano y el mejoramiento de la interconexión de cadenas productivas regionales, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos 30 años, nuestro país ha experimentado un crecimiento sin precedentes en la producción agropecuaria y los montos que ésta representa para el comercio internacional. Ello, se puede constatar al observar que tras la reconfiguración del rol comercial de la economía mexicana en el espacio global, iniciada en la década de 1990, la suma del volumen de nuestras exportaciones y el crecimiento del mercado interno de nuestro país, posicionan mundialmente a México en el lugar número 11 de producción ganadera; el número 12 de producción de alimentos en general; en el número 13 como productor agrícola, y en el número 16 como productor de pesca y acuacultura.

En este sentido, en 2015, la producción agropecuaria y pesquera del país, generó una derrama económica de 26 mil 714 millones de dólares, superando los ingresos de 24 mil 785 millones de dólares por concepto de remesas; los 23 mil 173 millones de dólares derivados de las exportaciones petroleras y los 17 mil 734 millones de dólares que deja el turismo extranjero. Así, nuestro país se ha desempeñado con un éxito comercial considerable en el mercado de las “berries”, la cerveza, el aguacate o el atún por citar algunos.

En este contexto, a lo largo de los últimos 17 años, hemos sido testigos de la construcción institucional y la asignación presupuestal más importante de nuestra historia reciente, implantando una amplia lista de programas, políticas y proyectos multisectoriales, financiados parcial o totalmente con dinero público y concentrando la concurrencia de diversas instancias gubernamentales, para buscar revertir los grandes problemas que vive el campo mexicano. Entre estos problemas, diversas voces, desde ámbitos académicos y en las organizaciones de la sociedad civil, han manifestado su preocupación por la falta de atención de las autoridades federales para propiciar los mecanismos suficientes, destinados a evitar la degradación nutrimental de algunos productos por dar prioridad a las fluctuaciones de preferencias en los mercados con las que se segregan los productos en función del color, sabor, tamaño o apariencia, pero no en contenido ni su aporte a la dieta del ser humano.

Asimismo, se aprecia desde distintos foros que, a pesar de los esfuerzos institucionales, aún no hemos podido explotar todo el potencial que tiene el concepto de los agroparques y, en consecuencia, no hemos podido materializar los beneficios que estos aportan a la sociedad, los productores, los consumidores y el medio ambiente.

En consecuencia, esfuerzos institucionales y jurídicos como el que implicó la promulgación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable aún tienen mucho que mejorar e impactar en beneficio de nuestra sociedad.

Entre las áreas de oportunidad que actualmente presenta la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de calidad nutricional e impulso de agroparques, podemos encontrar que los temas no se han planteado de manera directa.

Así, en los artículos 91 a 97 del texto vigente de la ley, el aspecto de la salud se limita a generar controles desde una perspectiva sanitaria, orientada a evitar que entren al país productos dañinos a la salud, vigilando su calidad en cuanto a la recepción, manejo y almacenamiento de productos agroalimentarios. Ello, no aborda el trascendente ámbito de la calidad de los nutrientes que contienen los productos que se generan en el país o que se importan.

En este sentido, es reconocido por organismos internacionales como *World Cancer Research Fund*, la Organización Mundial de la Salud, y la Organización Panamericana de la Salud, que la falta de acceso a productos nutritivos y saludables como las frutas, verduras, leguminosas, granos y semillas naturales es un factor de riesgo para enfermedades derivadas de la malnutrición entre la población, como lo son el sobrepeso, la obesidad, las enfermedades crónicas o la desnutrición calórico-proteica y la anemia ferropénica.

Por otra parte, la ambigüedad sobre la calidad de los productos agropecuarios que se plantea en el artículo 183 del texto vigente, tampoco atiende la importancia de mantener o incrementar el contenido nutricional de los productos del campo, dejando abierta la posibilidad de satisfacer ese aspecto con características superficiales, manteniendo mecanismos para controlar la posibilidad de que estos generen daños inmediatos a su consumo pero sin preocuparse por su aporte a la dieta del consumidor mexicano.

En consecuencia, estamos ante un escenario en el que el dinero público, derivado del presupuesto, puede estar ayudando a financiar la producción de alimentos que probablemente sean mejores en términos de resistencia a inclemencias ambientales durante su producción, pesen más, tengan mejor aspecto, presenten mayor tamaño, pero desatendiendo temas relacionados con el aporte nutricional que se le ofrece a la población. Esta situación mantiene abierta la posibilidad de que con esos productos cuya calidad se evalúa por aspectos físicos, se pueda llegar a sacrificar el patrimonio biodiverso de nuestro país e, indirectamente, la salud de los consumidores.

Es necesario reconocer, que los alimentos cultivados y ofertados para el bienestar de la población, deberían también contemplar un principio de corresponsabilidad ambiental, procurando el cultivo sustentable y minimizando las externalidades negativas relacionadas con el uso de agua, el subsuelo y las emisiones de CO₂, entre otras.

Aunado a lo anterior, existe la percepción de que a pesar de los recursos y el programa de agroparques que ha desarrollado la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Sistema Nacional de Agroparques¹, aún hay muchos esfuerzos de coordinación interinstitucional que faltan por hacer y que facilitarían la construcción de estos “Valles de comida” de economía circular que han encontrado modelos de éxito en Holanda y Corea del Sur.

En consecuencia, la propuesta que presenta este proyecto implica definir el concepto de calidad nutricional, integrarlo entre las características que deben considerarse al momento de coordinar los tres niveles de gobierno para impulsar políticas, acciones y programas en el medio rural. Asimismo, se propone establecer entre los objetivos de la coordinación institucional y el fomento a la inversión, el desarrollo de agroparques.

Por lo expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 5o., 6o. y 7o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de fomento de la calidad nutricional en los productos agropecuarios para consumo humano y el mejoramiento de la interconexión de cadenas productivas regionales

Artículo Único. Se reforman los artículos 3, 5, 6 y 7 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a VI. ...

VII. Calidad nutricional. Priorizar el mejoramiento del aporte cualitativo y cuantitativo de nutrientes que contribuyen a la dieta alimenticia del ser humano, por encima del aumento de la producción;

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII.

XXIX. ...

XXX. ...

XXXI. ...

XXXII. ...

XXXIII. ...

XXXIV. ...

Artículo 5o. ...

I. a III. ...

IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable;

V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional, y

VI. Favorecer el mejoramiento de la calidad nutricional de los productos agropecuarios, considerando perfiles biogenéticos poblacionales, hábitos de consumo y la contribución a disminuir o atenuar problemas de salud relacionados con la alimentación que tengan mayor incidencia entre la población mexicana.

Artículo 6o. Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, **protección de la calidad nutricional de los insumos generados para el consumo humano**, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores, social y privado.

...

...

Artículo 7o. ...

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I. a V. ...

VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población, y

VII. Orientar la planeación del desarrollo del sector agropecuario fortaleciendo la concurrencia de las distintas áreas de los tres niveles de gobierno para facilitar la proliferación de agroparques que propicien la integración de cadenas productivas ambientalmente sustentables que busquen optimizar el aprovechamiento de los residuos y disminuyan los costos de producción y emisión de gases efecto invernadero.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Los agroparques son “espacios físicos donde los productores realizan diferentes actividades agroalimentarias, están compuestos por un sistema agroindustrial orientado, cuyo objetivo es minimizar el uso de la energía (agua, combustibles fósiles), y así reducir costos e incrementar la creación de valor de la producción, a través del uso de diferentes tecnologías.

Lo ideal es que esté situado en las inmediaciones de la metrópoli con su principal mercado objetivo, que concentre actividades con inversiones en tecnología para mejorar el control sobre los procesos de producción y en consecuencia la cantidad y calidad de los productos”. Véase a

<https://www.gob.mx/sagarpa/articulos/a-que-se-le-conoce- como-agroparque> Para más información sobre los mecanismos para generar los agroparques véase:

<https://www.gob.mx/sagarpa/acciones-y-programas/componen-te-del-sistema-nacional-de-agroparques>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 26 de octubre de 2017.

Diputada María Elena Orantes López (rúbrica)